

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.391

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Colina, vecino de Santander, ha presentado el 9 de febrero actual una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Mariuca», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Carcalosa, término de La Hermida, Ayuntamiento de Peñarrubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la mina «Mercurio», y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 200 metros, la 2.^a; de ésta al N. 1.000 metros, la 3.^a; de ésta al E. 500 metros, la 4.^a de ésta al S. 400 metros, la 5.^a, y de ésta a la 1.^a 250 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 26 de febrero de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

«Vista la reclamación que formulan don Emilio Hoyos y otros cinco electores del Ayuntamiento de Enmedio, pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa verificada el día trece de enero último en el pueblo de Celada Marlantes, del referido Ayuntamiento;

Resultando que se funda la reclamación en que las listas no estuvieron expuestas al público, cerrándose el Colegio a las tres de la tarde, contra lo dispuesto en los artículos 19 y 40 de la ley Electoral vigente;

Resultando que los electos no comparecen en el expediente, aunque para ello fueron notificados;

Considerando que, prescindiendo de que tres de los reclamantes son los propios elegidos, es lo cierto de que ya por lo exíguo de la votación—dos votos el presidente y uno cada vocal—, ya por la documentación que figura en el expediente, puede asegurarse que no hubo tal votación, o, por lo menos, que no se cumplió ninguno de los preceptos que establece la ley Electoral, pues ni existen listas de votantes, ni acta de constitución de la Mesa, ni siquiera certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores;

La Comisión provincial acuerda declarar nula dicha elección.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la reclamación que formulan don Agustín Gutiérrez y don Marcos Rodríguez, pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Bolmir, en el Ayuntamiento de Enmedio;

Resultando que se funda la reclamación en que la Mesa se constituyó sin adjuntos, faltándose a lo que previene el artículo 37 de la ley Electoral y que el Colegio estaba cerrado a las diez de la mañana contra lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 40 de la propia ley;

Resultando que los electos no comparecen en el expediente, a pesar de haberseles notificado;

Considerando que el acta de votación aparece autorizada por el presidente de la Mesa, un adjunto y un interven-

tor, lo que, unido a la falta de defensa de los interesados, con prueban la veracidad de los hechos en que se funda la reclamación y, por lo tanto, las infracciones de los artículos 37 y 40 de la ley Electoral vigente;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación y declarar nula la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Bolmir el día 13 de enero último.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la reclamación que interponen don Vicente Martínez y otros vecinos del pueblo de Cabárceno, en el Ayuntamiento de Penagos, pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del referido pueblo;

Resultando que se funda la reclamación en que la convocatoria se hizo por el alcalde y solo con la antelación de ocho días, no estando expuestas al público las listas en ese período de tiempo; que la Mesa electoral se constituyó bajo la presidencia de un concejal, el que por sí hizo el nombramiento de adjuntos, y, por, último, que en el período preparatorio no ha tenido intervención la Junta municipal del Censo electoral, por lo que ni se proclamaron candidatos ni se pudieron nombrar interventores, infringiéndose los artículos 19, 30, 37 y 38 de la ley Electoral vigente;

Considerando que en la elección de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno, del Ayuntamiento de Penagos, se llevó lista de votantes, verificándose la votación por papeletas secretas y haciéndose el escrutinio con la solemnidad debida, del cual se extendió la correspondiente acta, con lo cual se demuestra la legalidad del acto;

Considerando que no se han dictado por la Superioridad las disposiciones necesarias para adaptar la vigente ley Electoral a las elecciones de vocales de las Juntas administrativas, por cuanto muchos de sus preceptos no es posible aplicarlos en toda su integridad a esta clase de actos, en los que, por ahora, debe estimarse como suficiente que conste hecha la votación con garantías de imparcialidad, y así lo demuestra en cuanto se refiere a la celebrada en el pueblo de Cabárceno, que tomaron parte ochenta y un vecinos, que es número importante en relación a los que tengan el derecho de sufragio;

La Comisión provincial acuerda desestimar el recurso, declarando válida la mencionada elección.»

Voto particular.—El vocal señor Sánchez formuló el siguiente voto particular:

«Aceptando el visto y los resultandos del acuerdo de la Comisión provincial;

Considerando que los hechos que se alegan se hallan justificados con el propio expediente electoral, en el que no existe acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores, habiéndose faltado a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley Electoral;

Considerando que el procedimiento que ha de servir de norma en la elección de Juntas administrativas es el que se emplea en la de concejales, pues así se preceptúa en el artículo 92 de la ley Municipal y disposiciones complementarias, entre ellas la R.O. de 25 de noviembre de 1912;

El vocal que suscribe opina que procede estimarse la reclamación y declarar nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Isidoro Fernández González del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villasuso, en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Pedro Moreno Crespo del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Matamorosa, en el Ayuntamiento de Enmedio, para el que fué elegido en 13 del actual;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa que acompaña a la instancia;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal y está comprobada su existencia con documento fehaciente;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la instancia que dirige a esta Diputación don Amadeo Ruiz Fernández protestando contra su nombramiento de presidente de la Junta administrativa del pueblo de la Bárcena, en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo;

Resultando que se funda la protesta en que en octubre último fué nombrado presidente de la Junta municipal del Censo electoral del indicado Ayuntamiento, de cuyo cargo tomó posesión el día dos del actual, por lo que no puede ser presidente de la Junta administrativa;

Considerando que el cargo de presidente de la Junta municipal del Censo electoral no es incompatible con el de concejal del mismo Ayuntamiento, y por consiguiente menos lo puede ser con el de presidente o vocal de la Junta administrativa de cualquiera de los pueblos agregados al término municipal;

La Comisión provincial acuerda desestimar la excusa que formula don Amadeo Ruiz Fernández.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Nicolás García Masa del cargo de vocal primero de la Junta administrativa del pueblo de Olea, en el Ayuntamiento de Valdeolea;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Manuel Rueda Rodríguez del cargo de primer vocal de la Junta administrativa del pueblo de Matarrepudio, en el Ayuntamiento de Valdeolea;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Ignacio García Martínez del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Olea, en el Ayuntamiento de Valdeolea;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Guillermo Moroso Santiago del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Aldea de Ebro, en el Ayuntamiento de Valdeprado;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, por faltarle un brazo;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y aunque no se acredita con certificación facultativa, está confirmado por el informe que la Alcaldía emite en la instancia;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Isidro Hoyos Fernández del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de La Aldea de Ebro, en el Ayuntamiento de Valdeprado, para el que fué elegido en seis del actual;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa que acompaña a la instancia;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está comprobada su existencia con documento fehaciente;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Anselmo Gutiérrez Gutiérrez del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Valdeprado (Ayuntamiento de Valdeprado);

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa que acompaña a la instancia;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal y está comprobada su existencia con documento fehaciente;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de La Aldea de Ebro, en el Ayuntamiento de Valdeprado, formula don Jacinto Santiago García;

Resultando que se funda dicha excusa en no saber leer ni escribir;

Considerando que la causa alegada está comprendida en el caso 6.º del artículo 43 de la ley Municipal y por la misma fué admitida la excusa por esta Comisión provincial en sesión de 17 de marzo de 1916, después de practicada prueba testifical;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Presentado el papel de pagos al Estado, dentro del plazo legal, correspondiente al registro minero demarcado con el nombre de «Demasia a Amalia», número 14.249, el señor Gobernador civil, con fecha 16 de marzo corriente, ha decretado la aprobación de este expediente y su concesión, mandando extender el título de propiedad a favor de su interesado la Sociedad Kaolines del Norte de España, cuando hayan transcurrido 30 días desde la presente publicación sin que se haya recurrido contra mencionado decreto.

Lo que, para su cumplimiento, se publica y hace saber por la presente notificación, a los efectos legales consiguientes.

Santander, 23 de marzo de 1918. El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

SUMINISTROS

MES DE MARZO DE 1918

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 38 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 64 céntimos.
- Ración de paja, a 65 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 83 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, a 1 peseta 20 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 41 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 1 peseta 95 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 50 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El vicepresidente, R. Fernández de Caleyá.—El comisario de Guerra, Víctor Rodríguez.—El secretario, Antonio Posadilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal suplente de Molledo:

Don Ramón Díaz Cueto Aldama.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 18 de marzo de 1918.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 409-353

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 12 de abril próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molledo, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 44 trozos de madera de haya del monte número 361, bajo el tipo de 217 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, correspondiente al día 5 de septiembre último.

El día 12 de abril próximo, a las 10 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piélagos, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 81 traviesas y 3 piezas de roble, bajo el tipo de 333 pesetas y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 12 de abril próximo, a las 11 y 11,30 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Guriezo, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 30 y 35 estéreos de leña del monte número 50, bajo los tipos de 30 y 35 pesetas y con sujeción a las condiciones del expresado B. O.

El día 13 de abril próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 55 estéreos de leña del monte número 46, bajo el tipo de 55 pesetas y con sujeción a las condiciones del B. O.

El día 10 de abril próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Liendo, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la segunda subasta de 100 estéreos de leña del monte número 57, bajo el tipo de 100 pesetas, con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 12 de abril próximo, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 44 robles derribados por los vientos en el monte número 61, 26 robles del monte número 62, 9 robles de dicho monte, tres encinas leñosas del monte número 64, 4 encinas leñosas del monte número 68, 4 encinas leñosas del monte número 69 y 105 hayas del monte número 70, bajo los tipos de 176, 234, 81, 12, 6, 6 y 210 pesetas, y el día 13 se celebrarán en dicho Ayuntamiento las subastas de 75 hayas del monte número 70, 6 robles de dicho monte, 22 hayas del monte número 71, 29 hayas de dicho monte, 52 hayas del expresado monte y 4 robles del mismo monte y 14 robles del monte número 72, bajo los tipos de 300, 20, 66, 145, 260, 20 y 56 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el citado B. O.

El día 12 de abril próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 200 hayas del monte número 134, bajo el tipo de 560 pesetas y con sujeción a las condiciones del repetido B. O.

El día 12 de abril próximo, a las 10 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 4 trozos de roble derribados por los vientos en el monte número 108, bajo el tipo de 12 pesetas y con sujeción al expresado B. O.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El ingeniero jefe, Vicente Arturo Carranza.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

El día 1.^o de abril próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, la subasta de las armas de caza recogidas por fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público a fin de que si alguno desea adquirirlas asista al acto, a la hora y punto designados debiendo venir provistos de la correspondiente licencia de caza, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander, 22 de marzo de 1918.—El teniente coronel, primer jefe, Rufino López.

El día dos de abril próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil, de esta capital, la venta en pública subasta de tres caballos dados de desecho, propiedad del fondo de Remonta del cuerpo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el acto.

Santander, 24 de marzo de 1918.—El teniente coronel, primer jefe, Rufino López y G. de Medrano.

Capital de Santander

AÑO DE 1918

MES DE FEBRERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 72.373

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	207
		Defunciones (2)	133
		Matrimonios	53
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,86
		Mortalidad (4)	1,84
		Nupcialidad	0,73
Número de nacidos	Vivos	Varones	98
		Hembras	109
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	172
		Ilegítimos	35
		Expósitos	
		<i>Total</i>	207
Número de nacidos	Muertos	Legítimos	7
		Ilegítimos	2
		Expósitos	
		<i>Total</i>	9
Número de fallecidos (5)	Varones		66
		Hembras	67
	Menores de 5 años		36
		De 5 y más años	97
	En hospitales y casas de salud		22
En otros establecimientos benéficos		17	
		<i>Total</i>	39

Santander 14 de marzo de 1918.

El Jefe de Estadística,

Luis Melendez

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1918

MES DE FEBRERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9)	
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	13
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	1
14 Tuberculosis de las meninges (30).	7
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	1
17 Meningitis simple (61).	4
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	7
20 Bronquitis aguda (89).	2
21 Bronquitis crónica (90).	7
22 Neumonía (92).	17
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	1
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	9
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	4
34 Senilidad (154).	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	25
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2
TOTAL.	133

Santander 14 de marzo de 1918.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Celso Velasco Páramo, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juez municipal, don Francisco G. Carrera; jueces adjuntos, don Matías Mingo y don Francisco Minchero.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos diecisiete, el señor juez municipal y los señores adjuntos antes citados han visto este juicio verbal civil, seguido a instancia de don Francisco Serrano Albillos, en nombre de la Sociedad en comandita «Ramón Pando», de esta plaza, contra don Avelino Riaño, casado, mayor de edad, ex industrial y de esta vecindad, con objeto de que por la parte demandada se declare la certeza de la demanda, origen de la presente litis y se avenga, en su consecuencia, a reconocer el derecho que asiste a la parte ahora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el Tribunal proveyente.

Parte dispositiva.—Por unanimidad, fallamos: Que debemos condenar y condenamos a don Avelino Riaño a pagar, tan pronto como sea firme esta sentencia, al demandante Sociedad en comandita «Ramón Pando», la cantidad de cincuenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos y se ratifica el embargo preventivo con imposición al demandado de todas las costas del juicio.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gutiérrez Carrera.—Matías Mingo.—Francisco Minchero.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y notificársela al demandado don Avelino Riaño, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander, a veintidós de marzo de mil novecientos dieciocho.—Celso Velasco.—V.º B.º, el Juez municipal, Francisco Gutiérrez Carrera.

Don Manuel Pérez Crespo, juez de primera instancia del distrito Oeste de Santander.

Hago saber: Que don Ramón Francisco de P.º Patrón y Patrón, natural de esta capital, falleció en ella bajo testamento que otorgó el veintidós de junio de mil ochocientos noventa y dos ante el notario don Máximo Solano Vial, dejando por heredera usufructuaria a su esposa Norberta Cuevas Terán, disponiendo algunos legados, y expresando por fin que al fallecimiento de ésta se repartieran sus bienes, salvo las mandas que establece, entre los parientes del testador que residan en Santander, sin distinción de grados, pero prefiriendo los pobres a los que no lo sean.

Como la heredera usufructuaria falleció el primero de abril del año último, el procurador señor Bisbal, a nombre de doña Elisa Pérez Echevarría, doña Asunción Oyarbide Echevarría, viuda de don Eduardo Fano y Orbe, en su nombre y como representante legal de su hijo Luis Fano Oyarbide; don Manuel y doña Pilar Orbe Donesteve; doña Dolores Gómez Bustamante, como viuda de don Juan J. Orbe Donesteve y en tal concepto representante legal de sus hijos menores de edad Pilar, Antonio y Alfonso; doña Emilia y doña Consuelo Orbe Gómez; doña Covadonga Pérez de Celis y García Lafoz, con poder de su esposo don Santiago de Oyarbide Bilbao; don José de Oyarbide Bilbao, doña Teresa de Oyarbide Bilbao; don Eduardo y don Roberto Fano Oyarbide; don Julián Juan A. y doña Elinora Quesada de Oyarbide, y doña Dolores Cantolla Agudo, residentes todos en esta ciudad y en concepto de parientes, promovió el juicio a que se refiere el

artículo 1.101 y siguientes del título XI de la ley de Enjuiciamiento civil para que se haga la declaración de su derecho y la adjudicación de bienes de aquel causante; y en su virtud, por haber transcurrido el término del segundo llamamiento, se hace ahora de este tercero y último por igual plazo de dos meses, a fin de que cuantos se crean con derecho a dichos bienes lo deduzcan ante este Juzgado, presentando los debidos documentos, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Santander a veinte de marzo de mil novecientos dieciocho.—El juez, Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Juan Castrillo.

El señor juez municipal del distrito del Este ha señalado para la celebración del juicio de faltas por maltratos a Lesmes Gutiérrez el día ocho de abril próximo, a las diez de la mañana, en este Juzgado—sito en la Plaza de Numancia—mandando citar a las partes.

Y para citar a Inocencio Pedrosa, Miguel Rodríguez, Leonardo García, Dionisio González y José Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 421-353

El señor juez municipal del distrito del Este ha señalado para la celebración del juicio de faltas por maltratos el día ocho de abril próximo, a las diez de la mañana, en este Juzgado—sito en la Plaza de Numancia—mandando citar a las partes.

Y para citar a Inocencio Pedrosa, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 422-353

El señor juez municipal del distrito del Este ha señalado para la celebración del juicio de faltas por lesiones a Dámaso García el día ocho de abril próximo, a las diez y media de la mañana, en este Juzgado, acordando citar a las partes.

Y para citar al denunciado Sousa Peña, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 423-353

Teófilo Rodríguez López, domiciliado últimamente en Barreda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Torrelavega para declarar en causa por robo instruida por dicho Juzgado, haciendo a la vez saber al Teófilo que se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valeriano Coballes Celis, hijo de Rosendo e Isabel, natural de El Tejo (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada y con bigote, domiciliado últimamente en Huelva, calle Zafra, fonda de la Florida, procesado por el presunto delito de insulto a fuerza armada o de injurias a un oficial de carabineros de servicio, comparecerá

en el término de treinta días ante el capitán de Infantería, juez eventual de Huelva, don Luis Flores e Iñiguez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Huelva, 13 de marzo de 1918.—El capitán juez instructor, Luis Flores. 408-353

Domingo Gómez Arce conocido por Ricardo, domiciliado últimamente en Revilla de Camargo (Santander), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para hacerle saber la petición fiscal en causa por daños instruida por dicho Juzgado contra el mismo. 405-353

Pedro Rafael Vega Escalante, hijo de Angel y Jacoba, natural de Ruiloba (Santander), de estado casado, profesión marinero, de 29 años, domiciliado últimamente en Ruiloba (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder a las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 18 de marzo de 1918.—José Caridad. 414-353

Federico Bartolomé Gutiérrez Pomar, hijo de Anastasio y Josefa, natural de Ruiloba (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Ruiloba (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder a las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 18 de marzo de 1918.—José Caridad. 411-353

Angel Lavín Gajá, hijo de Juan y de Vidala, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder a las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 18 de marzo de 1918.—José Caridad. 415-353

José Costa García, hijo de Ramón y de Ignacia, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán don José Caridad García, a responder a las resultas de la causa que se le instruye.

Vigo, 18 de marzo de 1918.—José Caridad. 418-353

Benito Fernández Cano, hijo de Dolores, natural de Selaya (Santander), de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Selaya (Santander), procesado por no presentarse a recoger su cartilla naval el día veinte de diciembre último en su trozo, comparecerá en término de 90 días ante el señor juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 25 de marzo de 1918.—Santiago Dopico. 420-353

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Modesto Alciturre, en la que solicita permiso para la apertura de un taller de reparación de maquinaria, en la calle del General Espartero, número 3, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento la provisión de seis plazas de telefonistas meritorias, la Alcaldía anuncia la celebración del concurso-oposición, debiendo presentarse las instancias en la Secretaría municipal en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En esta misma oficina se hallan de manifiesto el programa y la relación de documentos que han de acompañarse a la solicitud.

Santander, 23 de marzo de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de excepciones del reemplazo actual por el mozo Moisés Ricardo Lavín Canales, número 32 del sorteo para el reemplazo de 1915, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Agustín Lavín Canales, como fundamento de su excepción de hijo de viuda pobre, se anuncia al público por medio del presente edicto, según previene el párrafo 5.º del artículo 145 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente a los efectos de reclamación.

Y con el fin de que pueda hacerse la identificación del ausente Agustín Lavín Canales se consignan los datos referentes al mismo: es hijo de Antonio y Amalia, natural de Solórzano, de cuarenta y cuatro años de edad, y se ausentó para México hace más de veinticinco años.

Entrambasaguas, 15 de marzo de 1918.—El alcalde, Rafael Venero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao

A las once horas del sábado próximo, 30 del actual, en la estación de Marrón-Ampuero, y ante el señor interventor del Estado, tendrá lugar la venta en pública subasta de 25 sacos de pulpa desecada, con peso total de 1.000 kilos, correspondientes a la expedición pequeña velocidad número 4.857 de Calatayud para la estación dicha.

La licitación se hará bajo el tipo de 28 pesetas los 100 kilos, incluidos los envases, no admitiéndose proposiciones que no cubran, por lo menos, las tres cuartas partes del precio indicado, y su importe se abonará en el acto al representante de la Compañía.

Santander, 25 de marzo de 1918.